

RESOLUCIÓN No. 02
(Neiva, enero 4 de 2018)



El Secretario Jurídico (e) de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a negar la solicitud de inscripción del acta No. 17 de fecha 4 de noviembre de 2017 correspondiente a asamblea general extraordinaria de asociados mediante la cual se designa nueva junta directiva y representantes legales de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO TRES QUEBRADAS**, por los siguientes:

FUNDAMENTOS

Mediante requerimiento de fecha 4 de diciembre de 2017 se le enunciaron las falencias en el quórum decisorio que contenía el acta de junta directiva 017 (radicada en el primer ingreso) y además se le señaló la necesidad de aportar el acta de asamblea donde constara la designación de las personas que harían parte de la junta directiva sin distinción de cargos, ya que conforme a la última reforma estatutaria inscrita el 8 de octubre de 2015 el artículo 19 prevé:

Artículo 19: DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva será elegida por la asamblea general de usuarios como órgano permanente de la administración, dirección y gestión para la conservación del acueducto, para un periodo de dos (2) años y estará integrada por un delegado o representante de cada una de las veredas que componen el sistema y entre ellos se proveerán los cargos de: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y dos (2) vocales, además del revisor fiscal. Todos los usuarios hábiles de la asociación. En La junta directiva tendrá asiento un representante de la alcaldía del Pital, con voz pero sin voto, quien cumplirá funciones de asesoría. " subrayado fuera de texto original

Como puede observar en este caso particular debía aportarse dos actas, una de asamblea que cumpliera los requisitos legales enunciados en el requerimiento de fecha 4 de diciembre y otra: la de junta directiva inicialmente aportada a la que solo bastaba aclararse un aspecto de quorum decisorio.

En este caso particular, en ningún momento se les había señalado que debían remover el acta de junta directiva y en el reingreso del trámite se observa que no solo eliminaron dicha acta sino que aportaron un acta nueva de asamblea general que en su contenido no es claro pues además de denominarlo "reunión de asamblea extraordinaria de junta directiva" están aprobando designar a las personas en los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES cuando esa atribución le compete a la junta directiva en reunión separada por disposición del art. 19 de sus estatutos. Es por esta razón que el documento aportado contiene una falencia respecto del órgano competente para aprobar la designación de los miembros de junta directiva originando una causal de



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



abstención del registro en los términos de la Circular 002 de 2016 expedida por la superintendencia de Industria y Comercio que su tenor prescribe:

"2.2.2.2. Control de legalidad en las inscripciones de las entidades sin ánimo de lucro del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995



Para las inscripciones del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, las Cámaras de Comercio, deberán observar lo siguiente:

- Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." Subrayado fuera de texto original.

En el caso que nos ocupa, el requerimiento correspondiente a la primera devolución fue claro en la necesidad de aportar (adicional al acta de junta directiva), el acta de asamblea ajustada a los requisitos legales citados en el comunicado, y al observarse que aportó la documentación incompleta y fuera de las exigencias estatutarias, se procederá con la presente devolución de plano en virtud de lo preceptuado en el art. 17 del CPACA y numeral 1.10 de la citada circular externa.

En mérito de lo anterior, esta entidad cameral,

RESUELVE:

- **PRIMERO:** Devolver de plano la solicitud de inscripción del acta No. 17 de fecha 4 de noviembre de 2017 correspondiente a asamblea general extraordinaria de asociados mediante la cual se designa nueva junta directiva y representantes legales de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO TRES QUEBRADAS**.
- **SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del CPACA.
- **TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al representante legal TOVAR ROA BENJAMIN o su suplente, MENDEZ HERRERA YOILMER o a el señor MELGAR AVELINO solicitante del registro.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Pls 3
PBX 871 3666
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
www.ccnai.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

- **CUARTO:** Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.
- **QUINTO:** Si el interesado no interpone los recursos citados en el numeral segundo dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación o renuncia expresamente a ellos de manera anticipada conforme al art. 87 numeral 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, podrá solicitar ante nosotros la devolución del dinero sufragado por concepto de derechos camerales a través del recibo S000223293 y s000223290 diligenciando el formato que le suministran el módulo de PQRs e igualmente el valor del impuesto de registro y estampillas ante la Gobernación del Huila.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


NESTOR FABIAN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico (e).



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Piso 3
PBX 871 3666
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
www.cconeiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895